



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES PARA
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-21



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARIA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MORVIL, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALEJANDRO CORTEZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Karla Maria Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde a la Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida **29101** del concepto Herramientas Menores.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-21, por lo que el Comité de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 09 de abril de 2021, adjudicó la adquisición de bienes en las sub partidas señaladas en el anexo "A" del presente contrato de los paquetes 1 , 2 y 3 referentes al "Suministro de Herramientas Menores para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 38,822 (Treinta y ocho mil ochocientos veintidós) Volumen 1,285 (Mil doscientos ochenta y cinco), de fecha 19 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Pública Numero 10 (Diez), de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil No. 36111 *1, Acto 4, Sección Comercio de Mexicali, Baja California de fecha 03 de octubre de 2008. Por su parte José Alejandro Cortez Vásquez acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 60,521 (Sesenta mil quinientos veintiuno), de fecha 26 de febrero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Pública Numero 10 (Diez), de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Calle Circuito Siglo XXI número 229-A, Parque Industrial EX-XXI, Código Postal No. 21254 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: MOR080919K93, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo



“A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-21 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-21, “Las Partes” acuerdan la adquisición de los bienes señalados en el anexo “A” del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Del Paquete 1 Dirección de Servicios Públicos Municipales con un **monto mínimo de \$135,691.96 M.N.** (Ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 169,473.60 M.N.** (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado;

Del Paquete 2 Dirección de Desarrollo Rural con un **monto mínimo de \$ 4,931.06 M.N.** (Cuatro mil novecientos treinta y un pesos 06/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al



Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 14,105.77 M.N.** (Catorce mil ciento cinco pesos 77/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

El Paquete 3 Dirección de Obras Publicas con un **monto mínimo de \$26,269.70 M.N.** (Veintiséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 51,853.50 M.N.** (Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas de los paquetes 1, 2 y 3 por un **Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de \$ 166,892.72 M.N. (Ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 72/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado obligatorio de adquirirse por "El Municipio" y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$ 235,432.87 M.N. (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 87/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (MXL y PDF), así como enviar los archivos al correo electrónico que se le indique donde respalden la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201-348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.



Una vez validadas las facturas, cumpliendo con los requisitos fiscales y detalle de las subpartidas correspondientes de acuerdo al anexo "A" de este contrato por el Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, este remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **10 (Diez) días naturales**, posteriores a la entrega del pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:





- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - **Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza o un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a **\$ 21,799.34 M.N. (Veintiún mil setecientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza o el Pagaré contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los



defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior.

d) Para que sea liberada la fianza o el Pagaré antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza o el Pagaré exigible a la vista que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza o el Pagaré estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza o el Pagaré de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. – Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para el paquete 1, 2 y 3: Sera de 6 (seis) meses para cada una de las sub partidas, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



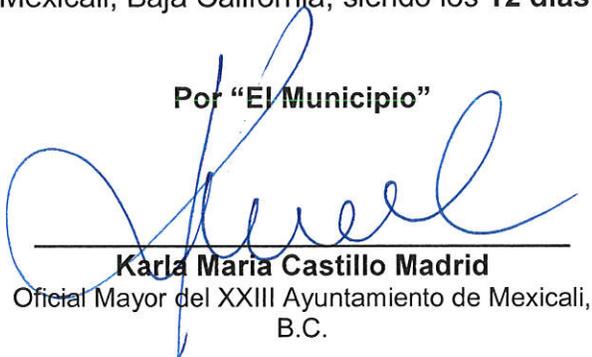
Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **12 días del mes de abril de 2021**.

Por "El Municipio"



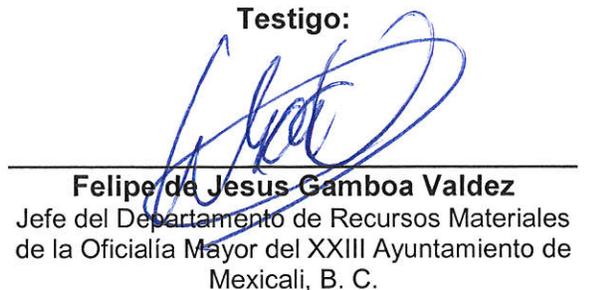
Karla Maria Castillo Madrid
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Proveedor"



Jose Alejandro Cortez Vázquez
Representante legal de Morvil, S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Irma Cervantes Farfán
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-21

Partida: Herramientas Menores					MARCAS / MODELO	PRECIO UNTARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA					
Paquete 1	HERRAMIENTAS MENORES (Servicios Públicos)								
Sub partidas									
35	CINCEL 3/4 DIAMETRO POR 12 PLGS DE LARGO 12172	PIEZA	1	2	TRUPER	12172	\$153.40	\$153.40	\$306.80
44	LINTERNAS DE MANO RECARGABLE LED	PIEZA	10	12	TRUPER	18017	\$394.20	\$3,942.00	\$4,730.40
48	PINZA DE PRESION RECTA 10"	PIEZA	2	4	TRUPER	17424	\$222.40	\$444.80	\$889.60
49	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS 5/16 A 1 1/8 C/14	JUEGO	2	4	TRUPER	22018	\$799.10	\$1,598.20	\$3,196.40
50	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS 7MM A 21 MM C/15	JUEGO	2	4	TRUPER	15778	\$1,062.90	\$2,125.80	\$4,251.60
58	MACHETES ESTANDAR CACHA NARANJA DE 18 PULGADAS	PIEZA	20	30	TRUPER	15885	\$79.10	\$1,582.00	\$2,373.00
60	MANGO DE REPUESTO PARA PALA CLASSIC DE 41"	PIEZA	40	50	TRUPER	15903	\$132.30	\$5,292.00	\$6,615.00
61	MANGOS PARA ESCOBAS DE JARDIN DE 54"	PIEZA	20	30	TRUPER	19645	\$52.10	\$1,042.00	\$1,563.00
67	TIJERA DE SETO TIPO AMERICANO, MANGOS DE MADERA CON GRIP 58 CM, FILO ONDULADO ESPESOR HOJA 4MM, LANGITUD MANGO 270 MM, LONGITUD 580 MM, LONGITUD HOJA 210 MM	PIEZA	25	35	TRUPER	18390	\$314.00	\$7,850.00	\$10,990.00
68	TIJERA PERICA TIPO AMERICANO, MANGOS DE MADERA CON GRIP, 70 CM LONGITUD MANGOS 545 MM, LONGITUD TOTAL 695 MM CAP. DE CORTE 1 3/4"	PIEZA	40	50	TRUPER	18381	\$265.90	\$10,636.00	\$13,295.00
69	ESCOBA METALICA RECTA DE 24" REFORZADA DE 24 DIENTES LONGITUD DE MANGO 54" CALIBRE 19	PIEZA	90	100	TRUPER	14342	\$225.00	\$20,250.00	\$22,500.00
71	ARCO TUBULAR PARA SEGUETA CON MANGO ERGONOMICO DE ALUMINIO, DE 12" CODIGO 10234	PIEZA	3	6	TRUPER	10234	\$215.50	\$646.50	\$1,293.00
77	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS SATINADAS METRICAS DE 6MM A 22 MM C/11 PZAS	JUEGO	3	4	TRUPER	15778	\$1,062.90	\$3,188.70	\$4,251.60
88	CORTADOR DE TUBO DE COBRE APERTURA 1/8 -1 1/8	PIEZA	3	3	TRUPER	12795	\$247.20	\$741.60	\$741.60
91	DESTAPACAÑOS PARA TUBERIA MANUAL DE 7.6 MTS.	PIEZA	3	3	TRUPER	12279	\$354.10	\$1,062.30	\$1,062.30
94	LLAVE STILSON INDUSTRIAL DE 12",	PIEZA	3	4	TRUPER	15837	\$309.80	\$926.40	\$1,235.20
95	LLAVE STILSON INDUSTRIAL DE 14",	PIEZA	3	4	TRUPER	15838	\$411.20	\$1,233.60	\$1,644.80
96	LLAVE STILSON INDUSTRIAL DE 24",	PIEZA	3	4	TRUPER	15840	\$923.30	\$2,769.90	\$3,693.20
97	LLAVE PERICA PROFESIONAL DE 6", 0	PIEZA	3	4	TRUPER	15500	\$153.40	\$460.20	\$613.60
98	LLAVE PERICA PROFESIONAL DE 10",	PIEZA	3	4	TRUPER	15502	\$256.00	\$768.00	\$1,024.00
99	LLAVE PERICA PROFESIONAL DE 15",	PIEZA	3	4	TRUPER	15504	\$690.50	\$2,071.50	\$2,762.00
112	LLAVE AJUSTABLE 12 " PAVONADAS	PIEZA	1	1	TRUPER	15503	\$405.20	\$405.20	\$405.20
113	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS STD PULIDAS	JUEGO	1	1	TRUPER	15780	\$1,156.00	\$1,156.00	\$1,156.00
115	MACHETE NARANJA 22 PULGADAS 56 CM ESTANDAR T-460-22P	PIEZA	8	10	TRUPER	15887	\$82.20	\$657.60	\$822.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



116	PINZAS MECANICAS CHOFER 8" 20 CM PCH-8	PIEZA	6	6	TRUPER	17301	\$131.90	\$791.40	\$791.40	
118	ESCALERA GRANDE DE EXTENSION 5.8 MTS 150 KG ACTIVA SIN EXT. 3M ALCANZE MAX 5.8 M TIPO III ESE-20	PIEZA	2	3	TRUPER	16027	\$3,273.70	\$6,547.40	\$9,821.10	
119	ESCALERA 2 MTS TIPO TIJERA CON BANDEJA TIPO II EST.26	PIEZA	2	3	TRUPER	16744	\$1,937.50	\$3,875.00	\$5,812.50	
123	RASTRILLOS ARANA REFORZADA METALICAS RECTAS P/JARDIN 24" 61 CM R-16AM	PIEZA	50	60	TRUPER	17882	\$180.40	\$9,020.00	\$10,824.00	
124	RASTRILLO JARDINERO (ARAÑAS) ESCUBA METALICA PARA JARDIN RECTAS 22 " 56 CM EMX-22	PIEZA	80	100	TRUPER	14328	\$152.10	\$12,168.00	\$15,210.00	
125	ZAPAPICO 5 LBS MANGO DE 36" 91 CM ZP-5MX	PIEZA	4	4	TRUPER	18646	\$333.60	\$1,334.40	\$1,334.40	
127	PROPELA (PARA BATIR PINTURA) 10 CM REV-20	PIEZA	2	2	TRUPER	15824	\$129.30	\$258.60	\$258.60	
128	BARRA DE PUNTA BARRETA HEXAGONAL 1" LARGO 150 CM PESO 6 KG NAP-150 E	PIEZA	2	3	TRUPER	10759	\$554.50	\$1,109.00	\$1,663.50	
138	SEGUETA COMPLETA AJUSTABLE DE SOLERA DE ACERO NIQUELADO APT-12	PIEZA	2	3	TRUPER	10230	\$256.00	\$512.00	\$768.00	
144	ESCOBA METALICA REFORZADA RECTA DE 24 DIENTES, MANGO DE 54", CALIBRE 18, ANCHO CABEZA 61 CM, CLAVE EMX-24	PIEZA	12	12	TRUPER	14342	\$225.00	\$2,700.00	\$2,700.00	
145	PALA SANITARIA DE ALUMINIO ANCHO 35 CM, LARGO CABEZA 62 CM, CLAVE PLY-14	PIEZA	8	8	TRUPER	17233	\$487.70	\$3,901.60	\$3,901.60	
150	PINZA DE PRESION TIPO "C" DE 11" USO INDUSTRIAL	PIEZA	4	4	TRUPER	17417	\$314.00	\$1,256.00	\$1,256.00	
154	LAGARTO HIDRAULICO DE 3 TON CLAVE GAPA-300	PIEZA	3	3	TRUPER	14947	\$3,006.50	\$9,019.50	\$9,019.50	
161	PINZA DE PRESION DE 5"	PIEZA	3	3	TRUPER	17420	\$163.80	\$491.40	\$491.40	
162	LLAVE STILSON DE 24"	PIEZA	3	3	PRETUL	22015	\$550.90	\$1,652.70	\$1,652.70	
								Subtotal	\$ 125,640.70	\$ 156,920.00
								IVA 8%	\$ 10,051.26	\$ 12,553.60
								Total	\$ 135,691.96	\$ 169,473.60

Partida: Herramientas Menores					MARCAS / MODELO	PRECIO UNTARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO		
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA						
Paquete 2	HERRAMIENTAS MENORES (Desarrollo Rural y Delegaciones)									
Sub partidas										
2	ESCOBA METALICA 22 DIENTES MANGO DE MADERA 48"	PIEZA	20	55	TRUPER	14328	\$152.10	\$3,042.00	\$8,365.50	
3	MACHETE DE 22 PULGADAS RECTO	PIEZA	5	16	TRUPER	15887	\$82.20	\$411.00	\$1,315.20	
15	ARCO P/ SEGUETA 12"	PIEZA	1	4	TRUPER	10230	\$256.00	\$256.00	\$1,024.00	
16	AZADON PARA JARDINERO 48"	PIEZA	8	22	PRETUL	25053	\$107.10	\$856.80	\$2,356.20	
								Subtotal	\$ 4,565.80	\$ 13,060.90
								IVA 8%	\$ 365.26	\$ 1,044.87
								Total	\$ 4,931.06	\$ 14,105.77



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Partida: Herramientas Menores					MARCAS / MODELO	PRECIO UNTARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA					
Paquete 3	HERRAMIENTAS MENORES (Dirección de Obras Públicas)								
Sub partidas									
7	ESCALERA DE 6 PIES DE ALUMINIO	PIEZA	1	2	TRUPER 10450	\$1,670.30	\$1,670.30	\$3,340.60	
9	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO, TIPO CRUCETA DE 100 MTS.	PIEZA	1	2	TRUPER 12645	\$648.10	\$648.10	\$1,296.20	
10	FLEXÓMETRO AUTO- LOCK RESISTENTE A IMPACTO DE 8 MTS	PIEZA	4	8	TRUPER 10749	\$240.50	\$962.00	\$1,924.00	
13	ARCO PROFESIONAL DE SOLERA PARA SEGUETA 12"	PIEZA	4	8	TRUPER 10230	\$256.00	\$1,024.00	\$2,048.00	
17	DADOS LARGOS DE 1/2 X 9/16"	PIEZA	2	4	TRUPER 13326	\$81.00	\$162.00	\$324.00	
19	DESARMADOR 6 EN 1	PIEZA	3	5	TRUPER 10494	\$106.90	\$320.70	\$534.50	
25	PALA DE PUNTA O IRRIGACIÓN, CON MANGO LARGO DE MADERA 57 1/2", CABEZA 19 3/8"	PIEZA	312	23	TRUPER 17177	\$239.20	\$2,870.40	\$5,501.60	
26	PINZA DE CHOFER 8" MANGO DE VINIL	PIEZA		6	TRUPER 17301	\$131.90	\$395.70	\$791.40	
27	PINZA ELÉCTRICA 9" MANGO DE VINIL	PIEZA	2	3	TRUPER 100579	\$215.50	\$431.00	\$646.50	
29	PISONES 8" X 8", MANGO DE ACERO DE 48"	PIEZA	25	50	TRUPER 17472	\$446.40	\$11,160.00	\$22,320.00	
30	ZAPA-PICO 5 LB MANGO FIBRA DE VIDRIO 36"	PIEZA	9	18	TRUPER 18641	\$340.70	\$3,066.30	\$6,132.60	
31	DISCO DE CORTE DE METAL DE 14" ABRASIVO DIÁMETRO INTERNO DE 1"	PIEZA	23	45	TRUPER 12568	\$73.50	\$1,690.50	\$3,307.50	
36	CINTA FIBRA DE VIDRIO, DE 30 MTS	PIEZA	2	4	TRUPER 12646	\$319.00	\$638.00	\$1,276.00	
43	LLAVE STILLSON 12 PLG	PIEZA	1	2	TRUPER 15837	\$308.80	\$308.80	\$617.60	
Subtotal							\$ 24,323.80	\$ 48,012.50	
IVA 8%							\$ 1,945.90	\$ 3,841.00	
Total							\$ 26,269.70	\$ 51,853.50	

SUMA DE SUB PARTIDAS ADJUDICADAS DE LOS PAQUETES 1, 2 y 3			
PRESUPUESTO MINIMO		PRESUPUESTO MAXIMO	
Subtotal:	\$ 154,530.30	Subtotal:	\$ 217,993.40
IVA 8%	\$ 12,362.42	IVA 8%	\$ 17,439.47
Total:	\$ 166,892.72	Total:	\$ 235,432.87